

15 AGO. 2025

3046



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Secretaría de Planeación

Nombre del Solicitante	JOCELINE AZAR NIGRINIS	Matricula Inmobiliaria No.	080-1884
No. Identificación	-----	Referencia Catastral No.	47001010903600001000
Dirección	C 29ª # 35-390	Nombre del Establecimiento	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA - USM
Barrio	----	NIT / Cámara de Comercio	-----
Radicado No	CE-5140	Matricula Mercantil	-----

Localización del predio y/o establecimiento.

La Secretaría de Planeación manifiesta que según el Acuerdo 011 del 2020 por el cual se revisa, modifica y expide el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 años" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032 que, en su plano oficial FU-18 denominado tratamientos urbanísticos, el predio se encuentra localizado en el **SISTEMA EQUIPAMIENTO, INSTITUCIONAL EDUCACION SUPERIOR** Frente a su solicitud de uso del suelo y conforme a la ubicación del predio el Acuerdo en mención definió:

Concepto de uso del suelo

Actividad Principal:

USO INSTITUCIONAL – EDUCACION SUPERIOR

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN



Fig. Ubicación predio



plano de usos de suelo FU-18

Subcapítulo 111

Normas aplicables al sistema de equipamientos

Artículo 51 °. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. Es el conjunto de equipamientos dispuestos de manera articulada en el territorio urbano y rural del Distrito, que se integran funcionalmente para facilitar el acceso de la población a espacios y edificios donde se prestan servicios de: salud, educación, bienestar, administrativos, de seguridad, atención de emergencias y resolución de conflictos. El sistema está ligado a las redes de espacio público y de movilidad para garantizar accesibilidad a todos los habitantes del área urbana. La norma urbana para el Sistema de Equipamientos se define a partir de las siguientes consideraciones.

Artículo 52°. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

I. Complementariedad. Se refiere a la complementariedad al interior de los subsistemas o entre subsistemas con el fin de desarrollar nodos de equipamientos que permitan un mejor aprovechamiento del suelo. La complementariedad será definida en la etapa de





concepción y diseños de los nodos, y dependerá de las escalas en la prestación de los servicios y los requerimientos técnicos de ellos, de esta manera se decidirá cuando son compatibles las actividades y se complementan para formar nodos armónicos.

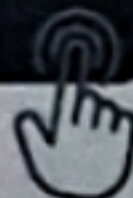
11. Versatilidad. Los espacios deberán diseñarse para poder albergar diferentes actividades en el mismo escenario, de esta manera el equipamiento no es estático y la prestación del servicio depende de las demandas y no de la disponibilidad de espacios únicos para su desarrollo.

111. Localización. Los equipamientos deberán ubicarse en áreas que permitan accesibilidad y conexión con los diversos sistemas de transporte, para ello se deberán tener en cuenta las escalas y las redes de transporte, de biciusuarios y peatonales.

Cualquier contravención a las normas establecidas en el POT, facultará a las autoridades policivas al sellamiento y sanción del establecimiento.

Pl. Caicedo
PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE
Secretario de Planeación Distrital

Proyectó	Sullyn Mendoza Peralta	Técnico Operativo	<i>Sullyn</i>
Revisó	Miguel Ignacio Serrato Torres	Líder de Programa	<i>Miguel</i>
Vo.Bo.	Jorge Luis Montenegro Aponte	Director de Planeación Socioeconómica del Territorio	<i>Jorge L. Aponte</i>





Santa Marta, 07 de julio de 2025

SEÑORA

PATRICIA CAICEDO LAFAURIE

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SANTA MARTA

R-EXT-25-186

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

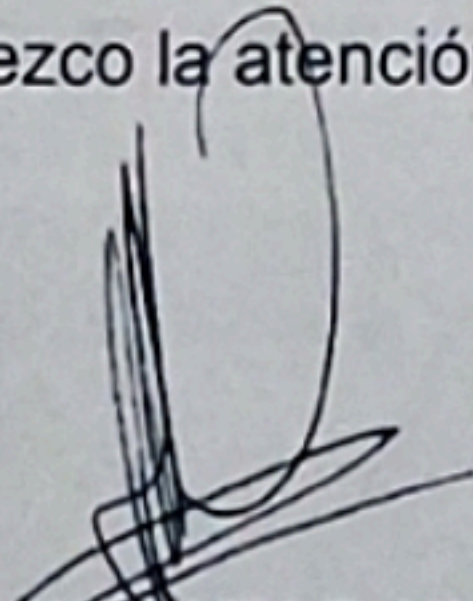
Respetados señores:

Por medio del presente, me permito solicitar de la manera más comedida y en el marco del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado en los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015; se informe a este despacho lo siguiente:

1. Listado de bienes inmuebles, propiedad del Distrito de Santa Marta que sean susceptibles de destinación por parte de la entidad, con especificaciones tales como área de extensión, sector de ubicación y dirección que se encuentren ubicados en el perímetro rural y urbano de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Sea esta la oportunidad para señalar que la Institución Universitaria de Santa Marta – USM, es un establecimiento público de educación superior, orientada a la formación de ciudadanos líderes, que piensan y actúan bajo principios de valores éticos, y que desarrollan con habilidades analíticas, críticas y reflexivas con un alto sentido de responsabilidad social, ambiental y cultural, debido a la vocación institucional por comprender y atender con soluciones pertinentes las problemáticas del entorno inmediato y los desafíos del mundo contemporáneo.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus consideraciones.


JOCELINE AZAR NIGRINIS
Rectora